

---

LEY N° 3374

MODIFICASE LOS CUADROS DE  
RECURSOS Y EROGACIONES DE  
LA LEY N° 3321

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Octubre de 1978.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se propicia la modificación de los Cuadros de Recursos y de Erogaciones de la Ley N° 3321 del Presupuesto General de la Administración Pública, como consecuencia de la asignación de mayores recursos de origen nacional correspondientes a: Régimen de Coparticipación Federal y Aportes no Reintegrables, hecha conocer al Gobierno Provincial por Nota D.G.P. N° 791 de fecha 11/9/78 del Ministerio del Interior.

En lo que respecta al Cuadro de Erogaciones, en cumplimiento de las normas vigentes, se preveen los aportes que corresponden de la Coparticipación Impositiva a los Municipios de la Capital y del interior. Del mis-

mo modo se prevé el aporte que de la misma Coparticipación corresponde al Consejo General de Educación.

Por otra parte, se prevé un crédito para las pasividades atendidas por el Instituto Provincial de Previsión Social, a fin de cubrir las deficiencias financieras que tendrá en el ejercicio.

En lo que respecta a Trabajo Público, se ha previsto una sola partida como crédito adicional, de la que se irán reforzando los créditos de distintas reparticiones a medida que se formulen y justifiquen los requerimientos de éstas.

Saludo a V.E. con distinguida consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Octubre de 1978.

**V I S T O:**

La facultad conferida por la Instrucción Nº 1177 de la Junta Militar - Punto -8.1.

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de  
L E Y :*

Artículo 1º. — Incrementanse los rubros que se consignan seguidamente, previstos en el Cuadro de Recursos de la Ley 3321, de Presupuesto General de la Administración Pública en los montos que en cada caso se especifican:

**I—RECURSOS CORRIENTES**

1.—De Jurisdicción Nacional	
1.— Régimen de Coparticipación Federal — Ley Nacional 20.221 — Ley Provincial 2583	\$ 3.273.000.000
3.— Aportes no Reintegrables	
1—F.D.R. Fondo de Desarrollo Regional	\$ 1.500.000.000
2—A. G. N. Aportes del Gobierno Nacional	\$ 1.000.000.000
	<hr/>
	\$ 5.773.000.000

Artículo 2º — Incrementanse los rubros que se consignan seguidamente, previstos en el Cuadro de Erogaciones de la Ley de Presupuesto Vigente Nº 3321 para la Administración Pública Provincial:

**1. EROGACIONES CORRIENTES**

**31 Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes**

10. Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales	
—Participación de Impuestos Nacionales	
101.— Municipalidad de la Capital	\$ 146.466.750
102.— Municipalidades del Interior	\$ 146.466.750
70. Aportes para Pasividades	
701.— Instituto Provincial de Previsión Social — Ley Nº 3240 Art. 95º	\$ 510.000.000
41 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes	
10. 101.— Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes	\$ 437.336.500

**2. EROGACIONES DE CAPITAL**

2.5 Inversión Física	
2.5 52 Trabajos Públicos	
1 — F.D.R. — Fondo de Desarrollo Regional	\$ 1.500.000.000
2.8. A Clasificar	
81. Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital	
10. 101.— Crédito adicional para financiar erogaciones de capital	\$ 3.000.000.000

**3. EROGACIONES FIGURATIVAS**

91 Contribuciones para Financiar Erogaciones	
--	--

**Corrientes**

10. Contribuciones a Organismos Descentralizados Participación de Impuestos Nacionales
- 101.— Consejo General de Educación \$ 32.730.000
- T O T A L \$ 5.773.000.000

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Nieva*  
Ministro de Economía

---